


UPAL

Universidad Privada Peruano Alemana


ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA

ROL	CARGO	FIRMA Y FECHA
ELABORADO POR	DIRECTOR LEGAL	
REVISADO POR	DIRECTORA GENERAL	
APROBADO POR	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	APROBADO POR SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2023
RESOLUCIÓN N°	097-2023-DG	

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 2 de 27	

INDICE

TITULO I	3
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y OBJETO	3
TITULO II	5
CAPITAL Y ACCIONES	5
Capítulo I.....	5
Capital social.....	5
Capítulo II.....	6
Acciones.....	6
TITULO III	8
ÓRGANOS DE GOBIERNO	8
Capítulo I.....	8
Junta General de Accionistas.....	8
Capítulo II.....	13
Directorio.....	13
Capítulo III.....	20
Gerencia General.....	20
TITULO IV.....	22
COMUNIDAD UNIVERSITARIA	22
TITULO V.....	22
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	22
TITULO VI.....	23
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	23
TITULO VII.....	24
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	24
TITULO VIII.....	24
TRIBUNAL DE HONOR.....	24
TITULO IX.....	25
ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	25
Capítulo I.....	25
Estados financieros y aplicación de utilidades	25
Capítulo II.....	26
Disolución y liquidación de la Universidad	26
TITULO X.....	27
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	27

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 3 de 27	

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y OBJETO

Artículo 1. Denominación de la sociedad, domicilio y duración

La sociedad se denomina “UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA” y puede utilizar la denominación abreviada UPAL. En el presente estatuto toda mención al término “Universidad” está referida a la referida sociedad.

La Universidad es una persona jurídica societaria bajo la forma de sociedad anónima cerrada, según lo previsto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

El domicilio de la Universidad es la provincia de Lima, departamento de Lima, con la potestad establecer sedes, filiales, locales, establecimientos y sucursales en el territorio nacional y extranjero, de conformidad con la normativa de la materia.

La Universidad inició sus actividades a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima y tiene una duración indefinida.


Artículo 2. Autonomía universitaria

La Universidad es autónoma en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en el marco de lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3. Fines

Los fines de la Universidad son los siguientes:


- 3.1. Establecer, conducir, organizar, gestionar y administrar un servicio educativo superior universitario de calidad y excelencia.
- 3.2. Promover y desarrollar actividades de investigación humanística, científica y tecnológica, enfocadas hacia la producción, que contribuyan e impacten en la comunidad científica, en las disciplinas o áreas a las que se orienta su acción, adecuándolos a los requerimientos regionales, nacionales e internacionales, según corresponda.
- 3.3. Fomentar la innovación, el emprendimiento y la creación intelectual y artística.
- 3.4. Contribuir a la formación integral de la persona, desarrollando un compromiso con la sociedad que le permita la transformación y desarrollo del país y el logro de una sociedad justa e igualitaria.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 4 de 27	

- 3.5. Formar profesionales íntegros de alta calidad académica y ciudadanos responsables, ofreciéndoles competencias acordes con los tiempos modernos.
- 3.6. Desarrollar los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad social, y el conocimiento de la realidad nacional y mundial.
- 3.7. Extender su acción y sus servicios a la comunidad nacional e internacional y promover su desarrollo integral.
- 3.8. Constituir un espacio abierto para la formación universitaria que propicie el aprendizaje permanente, brindando oportunidades de realización individual y movilidad social.
- 3.9. Formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad y muestren apertura al mundo.
- 3.10. Contribuir al desarrollo y la mejora de la calidad educativa en todos sus niveles y modalidades.
- 3.11. Promover la proyección social de la universidad como centro de acciones de actividades de desarrollo y la responsabilidad social universitaria como fundamento de la vida universitaria.

Artículo 4. Objeto Social

- 4.1. Acorde con los fines indicados en el artículo precedente, la universidad tiene por objeto social:
 - a. Promover, dirigir, administrar y prestar servicios educativos de formación profesional o de nivel universitario.
 - b. Realizar investigaciones científicas y aplicadas; prestar servicios de consultoría y de asistencia técnica a personas naturales y jurídicas.
 - c. Promover la realización de investigaciones en ciencia, tecnología y humanidades y fomentar la creación intelectual y artística, cuya acción y servicios se extiendan a la comunidad nacional e internacional.
 - d. Crear y gestionar escuelas, institutos, centros preuniversitarios, centros de investigación, experimentación, aplicación, centro de idiomas, incubadoras, aceleradoras y otros servicios afines.
 - e. Ofrecer estudios de pregrado, posgrado, preuniversitario, extensión o educación continua u otros, en las modalidades previstas en la normativa de la materia.
 - f. Conferir certificados, diplomas, grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad, y demás documentos inherentes a su condición de universidad.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 5 de 27	

- g. Brindar servicios y actividades de biblioteca, hemerotecas, videoteca, archivos, museos, cursos, seminarios, exposiciones, conferencias y otras actividades educativas, deportivas y culturales complementarias al servicio de enseñanza.
- h. Editar, publicar, comercializar y distribuir libros, folletos, revistas, publicaciones y cualquier información que apoye el proceso educativo y cultural, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología, presentados en medios impresos, magnéticos o digitales.
- i. Comercializar productos vinculados a los servicios e identidad de la universidad.
- j. Llevar a cabo las demás actividades afines o conexas que acuerde la Junta General de Accionistas, en el marco de la normativa de la materia.

4.2. Se entienden incluidos en el objeto social todos los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir su objeto, la Universidad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos sin restricción alguna.

TITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

Capítulo I


Capital social

Artículo 5. – Capital Social

El capital social es de S/.58'153,490 representado por un total de 58'153,490 acciones divididas en dos clases, denominadas respectivamente "Clase A" y "Clase B", todas nominativas e individuales de acuerdo con lo siguiente:

Acciones de la "CLASE A" con derecho a voto: representan un capital de S/.54'283,490 representado por 54'283,490 acciones con derecho a voto, íntegramente suscritas y pagadas, de un valor nominal de S/ 1.00 (Un sol) por cada acción.

Acciones preferentes de la "CLASE B" sin derecho a voto: representan un capital de S/ 3'870,000.00 representado por 3'870,000 acciones sin derecho a voto, íntegramente suscritas y pagadas de un valor nominal de S/ 1.00 (Un sol) por cada acción"

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 6 de 27	

Capítulo II

Acciones

Artículo 6. Acciones

6.1. Las acciones emitidas se representan en certificados o cualquier otra forma análoga que permita la normativa. El contenido mínimo de los certificados de acciones es el previsto en el artículo 100 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. Los certificados de acciones son firmados por el gerente general de la Universidad.


La Universidad podrá emitir certificados provisionales de acciones, sujeto a lo dispuesto en el artículo 87° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

6.2. Las acciones son indivisibles. En caso una acción tenga más de un propietario, estos deberán designar a un representante común que ejerza el derecho de todos los propietarios, conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Artículo 7. Acciones Clase A con derecho a voto

La acción Clase A con derecho a voto, confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, de forma no limitativa, los siguientes derechos:

- 7.1. Participar en el reparto de utilidades y del patrimonio neto resultante de la liquidación.
- 7.2. Intervenir y votar en las juntas generales o especiales, según corresponda.
- 7.3. Fiscalizar la gestión de los negocios sociales en la forma establecida en la normativa y el estatuto.
- 7.4. Ser preferido, con las excepciones y en la forma prevista en la normativa, para:
 - a. La suscripción de acciones en caso de aumento de capital social y en los demás casos de colocación de acciones.
 - b. La suscripción de obligaciones u otros títulos convertibles o con derecho a ser convertidos en acciones.
- 7.5. Separarse de la Universidad en los casos previstos en la ley y el estatuto.
- 7.6. Recibir información referida, como mínimo, a lo siguiente:
 - a. Estados financieros no auditados mensuales, dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre de cada mes.
 - b. Reportes comerciales y operacionales mensuales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores de cada mes.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 7 de 27	

- c. Memoria y estados financieros anuales auditados, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes de finalizado cada año fiscal.
- d. Actas de juntas de accionistas y de Directorio, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de celebrada la reunión o de haber sido suscritas, según corresponda.
- e. Presupuesto anual aprobado por el Directorio hasta el 31 de diciembre del año fiscal previo.
- f. Información adicional que sea requerida acerca del desempeño de la Universidad.


Artículo 7-A. Acciones Clase B sin derecho a voto

La acción preferente sin derecho a voto Clase B, confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, cuando menos, los siguientes derechos:

- a. Recibir un dividendo preferencial de conformidad con el artículo 97 de la Ley General de Sociedades, el cual consistirá en el 2% (dos por ciento) de las utilidades distribuibles de cada ejercicio económico, y se repartirá de forma proporcional entre todos los titulares de acciones Clase B, antes del pago de los dividendos a las acciones Clases A, a más tardar el 30 de abril del ejercicio económico siguiente.
- b. En caso de pérdidas, éstas serán absorbidas, en primer lugar por las acciones Clase A, y sólo cuando se haya agotado el valor de estas últimas, serán absorbidas por las acciones Clase B. En caso de que la absorción de pérdidas genere la amortización de la totalidad de acciones Clase A, las acciones sin derecho a voto Clase B adquirirán ese derecho, salvo que se aumente el capital con suscripción de nuevas acciones Clase A.
- c. En caso de liquidación de la Sociedad, las acciones Clase B confieren a su titular el derecho a obtener el reembolso del valor nominal de sus acciones, descontando los correspondientes dividendos pasivos, antes de que se pague el valor nominal de las acciones Clase A.
- d. Los demás derechos regulados en el artículo 96 de la Ley General de Sociedades.”

Artículo 8. Matrícula de acciones

- 8.1. La Universidad considera propietaria de la acción a quien aparezca como tal en el libro de matrícula de acciones. La matrícula de acciones se lleva en un libro especialmente abierto para dicho propósito o en hojas sueltas, debidamente legalizados o en cualquier otra forma que permita la normativa. Los asientos del libro de matrícula de acciones son suscritos por el gerente general.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 8 de 27	

8.2. En la matrícula de acciones se anotan:

- a. Creación de acciones.
- b. Emisión de acciones.
- c. Transferencias, canjes, desdoblamientos de acciones.
- d. Constitución de derechos y gravámenes sobre estos.
- e. Limitaciones a la transferencia de las acciones.
- f. Convenios entre los accionistas o de los accionistas con terceros que versen sobre las acciones que tengan por objeto el ejercicio de los derechos inherentes a ellas.

TITULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Universidad son los siguientes:

- 9.1. La Junta General de Accionistas.
- 9.2. El Directorio.
- 9.3. La Gerencia General.

Capítulo I

Junta General de Accionistas

Artículo 10. Junta General de Accionistas


La Junta General de Accionistas es el órgano de máximo nivel de la Universidad. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados válidamente por la junta general.

La Junta General de Accionistas se celebra en el lugar del domicilio social.

Artículo 10-A. Junta Especial de Accionistas.

Los acuerdos de la Junta General que afecten los derechos particulares de los titulares de acciones Clase B, deben ser aprobados en sesión separada por la Junta Especial de Accionistas titulares de las acciones Clase B, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades.”

Artículo 11. Derecho a voto


	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 9 de 27	

- 11.1. Cada acción Clase A da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas. El derecho a voto no puede ser ejercido por el accionista en caso este tuviera, por cuenta propia o por terceros, algún interés en conflicto con la Universidad.
- 11.2. Todo accionista con derecho a participar en las Juntas Generales de Accionistas puede hacerse representar por otra persona, sea esta accionista o no.”

Artículo 12. Atribuciones de la Junta General de Accionistas

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 114° y 115° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, compete a la Junta General de Accionistas:

- 12.1. Emitir pronunciamiento y aprobar la gestión social y resultados económicos expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.
- 12.2. Resolver la aplicación de las utilidades, si las hubiere, y definir la forma en que serán reinvertidas, conforme con la normatividad aplicable.
- 12.3. Designar auditores externos o delegar en el Directorio dicha designación, cuando corresponda.
- 12.4. Establecer las instancias u órganos de gobierno.
- 12.5. Elegir y remover a los miembros directorio, designando a sus reemplazantes, según corresponda, fijando su respectiva retribución, de ser el caso.
- 12.6. Definir la aplicación de los derechos de los promotores de promover, conducir y gestionar la Universidad.
- 12.7. Modificar el estatuto.
- 12.8. Aumentar o reducir el capital.
- 12.9. Emitir obligaciones.
- 12.10. Acordar la enajenación o transferencia, en un solo acto, o en una serie de actos relacionados en un periodo de un año, de activos cuyo valor contable exceda el veinte por ciento (20%) del capital social de la Universidad, o la enajenación o transferencia de cualquier participación que tenga la Universidad en otras sociedades o personas jurídicas. Tratándose de las operaciones previstas en el numeral 26.5 del estatuto social, se requerirá de la aprobación previa del Directorio.
- 12.11. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
- 12.12. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Universidad, así como resolver sobre su liquidación.
- 12.13. Resolver cualquier asunto de interés social que requiera la normativa.
- 12.14. Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos en todo o en parte y revocarlos.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 10 de 27	

12.15. Aprobar la adquisición de activos, incluyendo acciones, participaciones o valores en general, cuyo valor sea mayor a US\$ 1 500 000,00 (Un millón quinientos mil con 00/100 dólares americanos) o su equivalente en Soles.

12.16. Modificar el número de directores que conforman el Directorio de la Universidad.

12.17. Aprobar la venta, transferencia, cesión o asignación de cualquier propiedad intelectual de la Universidad.

12.18. Resolver los demás asuntos de competencia inicial del Directorio, sobre los cuales este último no hubiere podido adoptar un acuerdo.

12.19. Resolver los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y cualquier otro consignado en la convocatoria de la Junta General.

Artículo 13. Junta obligatoria anual

La Junta General de Accionistas se reúne obligatoriamente, al menos, una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para tratar los asuntos indicados en el artículo 114° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.


Artículo 14. Procedimiento de convocatoria de la Junta General de Accionistas

14.1. El Directorio convoca a la Junta General de Accionistas por mandato legal o del estatuto, por acuerdo del Directorio o a solicitud de un número de accionistas que representen, al menos, el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto de la Universidad. En cualquiera de estos supuestos, el Directorio dispone de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la convocatoria; caso contrario, cualquiera de los miembros del Directorio podrá realizar la convocatoria en los plazos y forma previstos en la normativa.

14.2. La Junta General de Accionistas se reúne en el lugar que señale la convocatoria, lo cual debe consignarse en la respectiva acta.

14.3. La convocatoria a la Junta General de Accionistas se realiza con una anticipación no menor a diez (10) y tres (3) días previos a la fecha prevista para la Junta Obligatoria Anual o las demás Juntas Generales de Accionistas, respectivamente.


14.4. La convocatoria se realiza mediante esquelas con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener la constancia de recepción. La convocatoria mediante cargo de recepción se dirige al domicilio o dirección designada por el accionista. La convocatoria por otro medio de comunicación se dirige al correo electrónico, teléfono, celular, u otro canal designado por el accionista.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 11 de 27	

- 14.5. La esquila de convocatoria debe contener el lugar, día, y hora de celebración de la Junta General de Accionistas, así como los temas a tratar. La misma esquila de convocatoria también puede contener el lugar, día y hora de celebración de la segunda convocatoria de la Junta General de Accionistas.
- 14.6. La segunda convocatoria de la Junta General de Accionistas debe celebrarse en un plazo no menor a tres (3) ni mayor a diez (10) días posteriores a la fecha de la primera convocatoria.
- 14.7. Los documentos vinculados a la convocatoria de la Junta General de Accionistas deben estar a disposición de los accionistas para su revisión en las instalaciones del Directorio o en el lugar de celebración de la Junta.

Artículo 15. Quórum de la Junta General de Accionistas y Adopción de Acuerdos

- 15.1. La Junta General de Accionistas queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren representadas, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En el caso de la segunda convocatoria, es suficiente la representación de más de uno por ciento (1%) de las acciones suscritas con derecho a voto.
- 15.2. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General de Accionistas queda válidamente convocada y constituida cuando estén presentes los accionistas que representan la totalidad de acciones suscritas con derecho a voto y existe unanimidad para la celebración de la junta y los asuntos que se traten en esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 120° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 15.3. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representado en la junta, salvo por lo dispuesto en el numeral siguiente.
- 15.4. La Junta General de Accionistas necesita, en primera y segunda convocatoria, la concurrencia y voto favorable de un porcentaje no menor al ochenta y cinco (85%) de las acciones suscritas con derecho a voto, en los siguientes casos:
- a. Modificación del estatuto.
 - b. Aumento o reducción de capital.
 - c. Emisión de obligaciones.
 - d. Enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la Universidad.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 12 de 27	

e. Transformación, fusión, escisión, reorganización, disolución, o liquidación de la Universidad.

Artículo 16. Participación de terceros en la Junta General de Accionistas

El Directorio puede disponer la concurrencia a las juntas generales de accionistas, asesores, consultores o funcionarios. La participación de los asesores, consultores o funcionarios debe limitarse a la exposición o presentación de los temas que se les solicite y no tienen derecho a voto.

Artículo 17. Representación de los accionistas

Los accionistas pueden participar en las juntas generales por medio de un representante. La representación del accionista debe constar por escrito y con carácter especial para cada junta general. La representación por escritura pública será válida para todas las juntas realizadas durante la vigencia de la representación.

Artículo 18. Contenido, aprobación y validez de las actas


18.1. Las sesiones de las juntas generales y los acuerdos adoptados en ellas constan en un acta donde se consigna un resumen de lo acontecido en la reunión. Las actas pueden asentarse en un libro especialmente abierto para dicho efecto, en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la ley. Los libros o documentos en los que se encuentren las actas deben ser legalizados conforme con la normativa de la materia.

18.2. El contenido mínimo del acta es el siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora en que se realiza la junta.
- b. La indicación de si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- c. El nombre de los accionistas presentes o de quienes los representen.
- d. El número y clase de acciones de las que son titulares.
- e. El nombre de quienes actuaron como presidente y secretario.
- f. La indicación de las fechas y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria.
- g. La forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

Artículo 19. Sesiones no presenciales

La Junta General de Accionistas puede sesionar de forma no presencial, a través de medios electrónicos, digitales o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 13 de 27	

Capítulo II

Directorio

Artículo 20. Directorio

El Directorio es el órgano colegiado de la administración y representación de la Universidad. Tiene como competencia la discusión y adopción de acuerdos respecto de cualquier asunto vinculado con la administración y gestión de la Universidad, con excepción de aquellos aspectos que son competencia de la Junta General de Accionistas.

Artículo 21. Conformación del Directorio

- 21.1. El Directorio está conformado por un mínimo de cuatro (04) y un máximo de siete (07) miembros, cuyo nombramiento, remoción y reemplazo se sujetará a las reglas de los acuerdos de la Junta General de Accionistas.
- 21.2. Por cada director titular designado, se puede designar también a uno o más directores alternos, quienes sustituyen al respectivo director titular de manera definitiva en caso de vacancia, o en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento. Los directores alternos son elegidos por medio del mismo procedimiento que los directores titulares. La participación de un director alterno a una sesión es constancia suficiente de la ausencia o impedimento del director titular, salvo en el caso en que el director alterno asista a la sesión en condición de invitado.
- 21.3. Los directores no pueden ser representados en su cargo por personas distintas a los directores alternos.

Artículo 22. Elección del Directorio

- 22.1. El Directorio se constituye con representación de la minoría. Cada acción da derecho a tantos votos como directores deban elegirse y cada votante puede acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varias.
- 22.2. Son proclamados directores quienes obtienen el mayor número de votos, siguiendo el orden de estos. Si dos o más personas obtienen igual número de votos y todas no pueden formar parte del directorio por no permitirlo el número máximo de miembros, se utiliza un sorteo para definir quiénes serán los directores.
- 22.3. No pueden ser directores:
- a. Los incapaces.
 - b. Los quebrados.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 14 de 27	

- c. Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio.
- d. Los funcionarios y empleados de la administración pública y de las entidades del sector empresarial en que el Estado tenga el control y cuyas funciones tengan relación con las actividades de la Universidad.
- e. Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes, o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la sociedad y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral.
- f. Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente.

22.4 El cargo de director podrá ser retribuido según lo determine la Junta de Accionistas. La participación de utilidades para el directorio solo puede ser detraída de las utilidades líquidas y, en su caso, después de la detracción de la reserva legal correspondiente al ejercicio.


Artículo 23. Duración del Directorio

- 23.1. El nombramiento de los integrantes del Directorio tiene una duración de tres (3) años. El directorio se renueva totalmente al término de su período, incluyendo a aquellos directores que fueron designados para completar períodos. Los directores pueden ser reelegidos, salvo disposición contraria del estatuto.
- 23.2. El período del Directorio termina cuando la Junta General de Accionistas resuelve sobre los estados financieros de su último ejercicio y elige al nuevo Directorio; no obstante, el Directorio continúa en funciones, aunque hubiese concluido su período, mientras no se produzca una nueva elección de directores.

Artículo 24. Presidente del Directorio

El Directorio podrá sesionar para designar al presidente y vicepresidente del Directorio, quienes no tendrán voto dirimente, ni derecho a veto, salvo el caso de empate previsto en el artículo 28.2 del estatuto.

Artículo 25. Facultades del Directorio

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 15 de 27	


- 25.1. El Directorio cuenta con las más amplias facultades de gestión y administración de la Universidad.
- 25.2. El Directorio tiene competencia para tratar y adoptar acuerdos en relación con los asuntos que sean de competencia del Directorio, de conformidad con la normativa general e interna de la Universidad.
- 25.3. El Directorio presenta a la Junta General de Accionistas lo siguiente:
 - a. Memoria anual del ejercicio.
 - b. Los estados financieros incluyendo sus correspondientes notas y anexos.

Artículo 26. Atribuciones del Directorio


Artículo 26. Atribuciones del Directorio

El Directorio tiene las siguientes atribuciones:


- 26.1 Nombrar y remover al Gerente General, al Rector, Vicerrector Académico, Director de Investigación, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos, Secretario General y al auditor interno, así como definir los términos y condiciones de sus contrataciones.
- 26.2 Aprobar las políticas generales de desarrollo universitario.
- 26.3 Definir la modalidad de designación de las autoridades de la Universidad, de conformidad con su naturaleza jurídica societaria y de universidad privada.
- 26.4 Definir la estructura y forma de conducción de la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades, de acuerdo con la legislación vigente.
- 26.5 Aprobar toda adquisición, enajenación, afectación, gravamen y cualquier acto de disposición de los bienes inmuebles de la Universidad, hasta por un máximo de 1/3 (un tercio) del capital social de la empresa.
- 26.6 Fijar los criterios para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para la generación y aplicación de los recursos de la Universidad, hasta por un máximo de un 1/3 (un tercio) del capital social de la Sociedad.
- 26.7 Aprobar el otorgamiento de garantías corporativas (avales, fianzas solidarias, entre otras) o garantías reales sobre activos de la Universidad (garantías mobiliarias de cualquier tipo, hipotecas, warrants, entre otros); salvo por aquellas garantías que estuvieran previstas o que sirvan para garantizar lo previsto en el plan de negocios de la Universidad.
- 26.8 Aprobar cualquier operación de compra, de venta, de arrendamiento, intercambio, transferencia o disposición de activos fijos de la Universidad que implique una desviación del plan de negocios de la Universidad, en un monto igual o mayor al equivalente al veinticinco por ciento (25%) del patrimonio de la Universidad.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 16 de 27	

- 26.9 Aprobar o modificar el plan de inversión financiero o el plan de negocios de la Universidad.
- 26.10 Aprobar, a propuesta del director general, el plan estratégico institucional (PEI), presupuesto operativo institucional (POI) y Presupuesto institucional anual de la Universidad.
- 26.11 Aprobar el ingreso y participación de la Universidad en nuevos negocios, así como en el proceso de constitución o adquisición de una participación o interés en la propiedad o gestión de otras sociedades o personas jurídicas.
- 26.12 Aprobar la celebración y suscripción de contratos con partes relacionadas y vinculadas y, especialmente, con cualquiera de los accionistas, directores o gerentes de la Universidad.
- 26.13 Aprobar la celebración y suscripción de contratos con terceros que estén fuera del curso ordinario del negocio y que obliguen a la Universidad por un plazo superior a nueve (9) meses, o cuyo valor exceda el equivalente al veinte por ciento (20%) del activo total acumulable por año de la Universidad.
- 26.14 Aprobar el otorgamiento de préstamos a accionistas, directores o gerentes de la Universidad.
- 26.15 Aprobar el endeudamiento de la Universidad por encima del 2.5 x EBITDA, reflejado en los estados financieros auditados de la Universidad correspondientes al año inmediatamente anterior.
- 26.16 Celebrar cualquier contrato, acuerdo, condonación, remisión, transacción o compensación entre la Universidad y uno de sus accionistas o una persona natural o jurídica afiliada o vinculada a dichos accionistas.
- 26.17 Celebrar, por parte de la Universidad, actos, contratos y acuerdos a título gratuito, salvo los que se realicen en el marco de las buenas prácticas de responsabilidad social corporativa aprobadas por el Directorio, o las que en su conjunto no excedan la suma total de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional por año.
- 26.18 Formalizar cualquier solicitud de convocatoria de accionistas dirigida a cualquier sociedad o persona jurídica en la que la Universidad sea accionista o tenga participación, así como determinar los puntos de agenda propuestos para dichos fines, sujeto a la normatividad aplicable.
- 26.19 Designar al apoderado que represente a la Universidad en cualquier Junta de Socios o Accionistas en la que la Universidad sea socia, accionista o tenga participación, así como definir el sentido de la participación de dicho apoderado.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 17 de 27	

- 26.20 Aprobar la escala de poderes y apoderados de la Universidad.
- 26.21 Contratar créditos, financiamientos, garantías o productos financieros derivados a favor de la Universidad o de las sociedades o personas jurídicas en las cuales la Universidad tiene participación, cuyos montos impliquen exceder los ratios de endeudamiento previstos en el plan de negocios de la Universidad, siempre que los montos involucrados se encuentren por debajo del 2.5 x EBITDA reflejado en los estados financieros auditados por la Universidad correspondientes al año inmediatamente anterior.
- 26.22 Aprobar el organigrama de la Universidad y de cualquiera de sus sedes, filiales, locales, establecimientos o sucursales.
- 26.23 Aprobar la creación, cambio, fusión, supresión, transformación o reestructuración de las áreas académicas y administrativas de la Universidad.
- 26.24 Aprobar la conformación de Comités Ejecutivos, de Auditoría, de Gobierno Corporativo y de Compensaciones.
- 26.25 Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas profesionales, departamentos académicos, centros e institutos.
- 26.26 Declarar en receso temporal a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la entidad competente, de corresponder.
- 26.27 Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingreso del gerente general y las autoridades académicas.
- 26.28 Aprobar el presupuesto general anual de la Universidad, el cual contempla el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios, así como los respectivos presupuestos y requerimientos designados a cada área usuaria.
- 26.29 Autorizar los actos y contratos de las adquisiciones de los bienes y servicios dentro del objeto social de la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, siempre que la aprobación de tales actos y contratos no esté reservada para la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en este estatuto.
- 26.30 Aprobar el reglamento general, códigos y otros reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento.
- 26.31 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- 26.32 Evaluar y aprobar la memoria anual, así como el informe semestral de gestión académica y de la gestión administrativa.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 18 de 27	

26.33 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, según la normativa de la materia.

26.34 Elegir y remover a las autoridades académicas, miembros del Tribunal de Honor y Defensor Universitario.

26.35 Aprobar las formas y modalidades de admisión e ingreso a la Universidad, así como las vacantes, tipo de evaluación, cronograma y demás aspectos para cada proceso de admisión.

26.36 Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre la comunidad universitaria y el personal no docente, en la forma y grado que lo determine la normativa interna.

26.37 Aprobar la creación, suspensión, supresión, o modificación de la denominación y la modalidad de los programas de estudio de la Universidad.

Artículo 27. Procedimiento de convocatoria del Directorio


27.1. El Directorio se reúne cada vez que lo convoque el presidente del directorio o lo solicite el gerente general. El directorio se reúne al menos una vez durante cada trimestre del año.

27.2. Si el presidente del Directorio no efectúa la convocatoria en la oportunidad prevista, o dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de convocatoria, esta puede ser realizada por cualquier director.

27.3. La convocatoria se realiza con una anticipación no menor de tres (3) días de la fecha de la sesión. La convocatoria se realiza mediante esquelos con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener la constancia de recepción. La convocatoria mediante cargo de recepción se dirige al domicilio o dirección designada por el director. La convocatoria por otro medio de comunicación se dirige al correo electrónico, teléfono, celular, u otro canal designado por el director. La esquela o medio análogo debe contener el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

27.4. Se puede prescindir de la convocatoria cuando se reúnen todos los directores y acuerdan por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

27.5. El Directorio puede celebrar sesiones no presenciales a través de medios electrónicos, digitales o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos. Cualquier director puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir que la sesión se realice de forma presencial.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 19 de 27	

Artículo 28. Quórum del Directorio


- 28.1. El quórum del Directorio es de tres (3) directores. Las decisiones que adopte el Directorio requieren del voto aprobatorio de la mayoría simple de los directores presentes.
- 28.2. Los acuerdos del Directorio se adoptan por mayoría absoluta de votos de los directores participantes. En caso de empate, decide quien preside la sesión. Los acuerdos adoptados fuera de la sesión por unanimidad de sus miembros tienen la misma validez que aquellos acuerdos adoptados en sesión siempre que se confirmen por escrito.

Artículo 29. Contenido, aprobación y validez de las actas

- 29.1. Las deliberaciones y acuerdos del directorio deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un libro, en hojas sueltas o en otra forma que permita la normativa.
- 29.2. Las actas, cuando se celebra la sesión, deben contener: fecha, hora y lugar de celebración y nombre de los concurrentes. Las actas, cuando no se celebra la sesión, deben contener: forma y circunstancias en las que se adoptaron el o los acuerdos, asuntos tratados. En ambos casos deben consignarse los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas, el número de votos emitidos y las constancias que quieran dejar los directores.
- 29.3. Las actas son firmadas, física o electrónicamente, por quienes actuaron como presidente y secretario de la sesión, o por quienes fueron designados expresamente para tal efecto. Cualquier director puede firmar el acta si así lo desea y lo manifiesta en la sesión.
- 29.4. El acta tiene validez legal y los acuerdos que esta contiene surten efecto desde el momento en que fue firmada, bajo responsabilidad de quienes la hubiesen suscrito.
- 29.5. Las actas deben estar firmadas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la sesión o del acuerdo, según corresponda.
- 29.6. El director que considere que el acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho de exigir que se consignen sus observaciones como parte del acta y de firmar la adición correspondiente. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio debe pedir que conste o que se adicione al acta dicha oposición. El plazo para pedir que se consignen las observaciones o que se incluya la oposición vence a los veinte días (20) útiles de realizada la sesión.

Artículo 30. Conflicto de intereses

- 30.1. Los directores no pueden adoptar acuerdos que no cautelen el interés social sino sus propios intereses o los de terceros relacionados, ni usar en beneficio propio o de terceros

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 20 de 27	

relacionados las oportunidades comerciales o de negocios de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo.

- 30.2. Los directores no pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividades que compitan con la Universidad, sin el consentimiento expreso de esta. El director que en cualquier asunto tenga interés en contrario al de la sociedad debe manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.
- 30.3. El director que contravenga las disposiciones de este artículo es responsable de los daños y perjuicios que cause a la sociedad y puede ser removido por el Directorio o por la Junta General a propuesta de cualquier accionista o director.

Capítulo III

Gerencia General


Artículo 31. Gerente General

- 31.1 El Gerente General es el encargado de la operación y gestión ordinaria de la Universidad y es el ejecutor de los acuerdos y decisiones adoptados por el Directorio.
- 31.2 El Gerente General es nombrado por el Directorio. La duración del cargo de gerente general es por tiempo indefinido, salvo que la designación se haga por un plazo determinado.
- 31.3 El Gerente General puede ser removido en cualquier momento por el directorio.
- 31.4 El Gerente General asume la denominación de “Director General” y/o” CHIEF DISRUPTIVE OFFICER – CDO”, para todas las actividades propias de la Universidad.


Artículo 32. Atribuciones del gerente general

El gerente general tiene las siguientes atribuciones:

- 32.1 Asumir la responsabilidad de las operaciones diarias del negocio de la Universidad, teniendo toda la autoridad necesaria para la conducción del negocio dentro del marco de las facultades que le hayan sido conferidas.
- 32.2 Mantener informado al Directorio de todos los eventos importantes relacionados con las operaciones de la Universidad.
- 32.3 Dirigir la Universidad de conformidad con los términos del estatuto, presupuesto anual, plan de inversión y plan de negocios, cuando corresponda, y de la legislación peruana aplicable; absteniéndose de realizar acciones o de contraer obligaciones que no sean compatibles con lo anterior.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 21 de 27	

- 32.4 Presentar al Directorio el informe semestral de la gestión administrativa y la memoria anual institucional.
- 32.5 Proponer ante el Directorio el plan estratégico institucional (PEI) y el presupuesto operativo institucional (POI), así como los presupuestos institucionales anuales de la Universidad.
- 32.6 Designar, contratar, promover y remover al personal a cargo de los órganos administrativos de la Universidad, dentro de los límites del presupuesto anual y el plan de negocios, con excepción de los nombramientos que sean competencia exclusiva del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
- 32.7 Contratar, promover y remover al personal a cargo de los órganos académicos de la Universidad, dentro de los límites del presupuesto anual y el plan de negocios, con excepción de los nombramientos que sean competencia exclusiva del Directorio, de la Junta General de Accionistas o de otros órganos o autoridades.
- 32.8 Celebrar y ejecutar los actos y contratos con el objeto social de la Universidad.
- 32.9 Representar a la Universidad con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil y las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1071, Ley que Norma el Arbitraje.
- 32.10 Suscribir, administrar e implementar los convenios de colaboración con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.
- 32.11 Suscribir en representación de la Universidad los documentos que correspondan.
- 32.12 Proponer al Directorio el organigrama general de la Universidad y sus actualizaciones.
- 32.13 Aprobar las normas internas que no sean competencia de ningún órgano de gobierno o autoridad académica.
- 32.14 Supervisar y evaluar las labores y resultados de los responsables de las áreas que estén a su cargo.
- 32.15 Refrendar, por disposición del Directorio, las distinciones que otorgue la Universidad según su normativa interna.
- 32.16 Expedir las resoluciones y demás documentos necesarios para la gestión de la Universidad.
- 32.17 Velar por la transparencia, a través del portal electrónico de la Universidad, de la información económica y financiera de ésta, así como la que corresponda hacerse pública.
- 32.18 Aprobar las normas, lineamientos, directivas, políticas, manuales, planes, procesos, procedimientos y protocolos de la gestión administrativa. Asegurar las condiciones para el

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 22 de 27	

desarrollo de una política general de formación académica en coherencia con la misión y el modelo educativo de la Universidad, la misma que debe ser propuesta por el Rector, y las que le otorguen la normativa interna y externa.

32.19 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta del Rector.

32.20 Nombrar, contratar, promover y remover al personal no docente a propuesta del área que corresponda.

32.21 Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingreso del personal docente y no docente.

32.22 Proponer al Directorio la designación del Defensor Universitario

32.23 Ejercer las demás atribuciones que le otorgue la Junta General de Accionistas, el Directorio o las que le pudieran corresponder en razón a su cargo.

TITULO IV

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 33. Comunidad universitaria

Es la comunidad de la Universidad conformada por los docentes, estudiantes y graduados. La regulación de los derechos, deberes, obligaciones y demás aspectos vinculados a los miembros de la comunidad universitaria es desarrollada en el Reglamento General de la Universidad y por la normativa específica de la materia.

TITULO V

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA


Artículo 34. Organización académica

La organización académica de la Universidad se rige por lo previsto en el Reglamento General.

Artículo 35. Autoridades académicas

35.1. La Universidad cuenta con las siguientes autoridades académicas:

- a. Rector.
- b. Vicerrector académico.
- c. Director de investigación.
- d. Director de la escuela de posgrado.
- e. Decano.
- f. Secretario general.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 23 de 27

35.2. Las funciones y órganos dependientes de cada autoridad académica son desarrolladas en el Reglamento General de la Universidad.

Artículo 36. Régimen de estudios

El régimen de estudios se desarrolla bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. La Universidad puede prestar el servicio educativo por medio de todas las modalidades permitidas por la normativa de la materia.

Artículo 37. Grados académicos, títulos profesionales y diplomados de posgrado

37.1. La universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. La obtención de los grados académicos y títulos profesionales se rigen a lo previsto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

37.2. La Universidad emite diplomas de posgrado de acuerdo con los requisitos previstos en la normativa sobre la materia.

Artículo 38. Programas de formación continua


La Universidad desarrolla programas académicos de formación continua, preferentemente bajo el sistema de créditos, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos no conducen a la obtención de grados y títulos, pero sí certifican a quien los concluyan con nota aprobatoria.

TITULO VI

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 39. Órganos administrativos

La organización y funciones de los órganos administrativos son desarrolladas en el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Administrativos de la Universidad.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	Página 24 de 27

Artículo 40. Personal no docente

El personal no docente es todo el personal administrativo de la Universidad cuyos derechos, obligaciones, acceso y demás aspectos se regulan por la legislación laboral vigente y la normativa interna de la Universidad.

TITULO VII

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 41. Defensoría Universitaria

- 41.1. La Defensoría Universitaria se encarga de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.
- 41.2. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos, la vulneración de derechos que sean impugnados por otras vías ya establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Estatuto y la normativa interna de la Universidad.
- 41.3. El procedimiento de atención de quejas y denuncias se rige por lo previsto en el Reglamento de la Defensoría Universitaria.


Artículo 42. Defensor universitario

El defensor universitario se encarga de conducir la Defensoría Universitaria. El defensor universitario es designado por el Directorio a propuesta del director general.

TITULO VIII

TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 43. Tribunal de honor

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 25 de 27	

- 43.1. El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes de acuerdo con los procedimientos e instancias previstos en la normativa interna disciplinaria.
- 43.2. Está conformado por tres (3) docentes de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Directorio a propuesta del Rector.

TITULO IX

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Capítulo I

Estados financieros y aplicación de utilidades

Artículo 44. Formulación de memoria, estados financieros y distribución de utilidades


- 44.1. El presidente del directorio debe formular la memoria, los estados financieros y la propuesta de distribución de utilidades, de haberlas, al término del ejercicio.
- 44.2. Los estados financieros son puestos en consideración de la Junta General de Accionistas en la Junta Obligatoria Anual. Los estados financieros deben ser puestos a disposición de los accionistas con una antelación mínima de quince hábiles previos a la sesión de la Junta Obligatoria Anual.

Artículo 45. Financiamiento de las operaciones y actividades de la Universidad

- 45.1. La Universidad financia sus operaciones y actividades con sus utilidades, luego de cumplida la distribución de dividendos, y con otras fuentes regulares de financiamiento.
- 45.2. El Directorio puede solicitar la provisión de fondos adicionales al sistema financiero, local o extranjero, o a sus accionistas para los requerimientos de financiamiento adicional.
- 45.3. El Directorio y la Gerencia General, según corresponda, deben procurar acceder a fuentes de financiamiento a costos, plazos y otras condiciones razonables del mercado.

Artículo 46. Distribución de las utilidades

- 46.1. La distribución de utilidades se realiza en mérito de los estados financieros preparados al cierre de un periodo determinado, o fecha de corte en circunstancias especiales. Las sumas que se repartan no pueden exceder el monto de las utilidades que se obtengan.

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 26 de 27	

- 46.2. La distribución de utilidades se efectúa en proporción a la participación de los accionistas en el capital social, luego de realizada la reserva legal y de la deducción del impuesto a la renta.
- 46.3. En caso exista pérdida de una parte del capital no es posible repartir utilidades, hasta que el capital sea reintegrado.
- 46.4. Para la distribución de dividendos se observarán las reglas siguientes:
- 46.4.1. Existiendo utilidades distribuibles, la Sociedad está obligada al reparto del dividendo preferencial a que se refiere el artículo 7-A del Estatuto, sin necesidad de un acuerdo adicional de la Junta de Accionistas.
- 46.4.2. El saldo de las utilidades distribuibles del ejercicio, es decir, el 98% (noventa y ocho por ciento) de las utilidades distribuibles se repartirá como dividendo entre todos los accionistas titulares de acciones Clase A y Clase B, a prorrata de su participación en la totalidad del capital social, salvo que la Junta General de Accionistas decida reinvertirlas o destinarlas para otro fin;
- 46.4.3. Es válida la distribución de dividendos a cuenta, sujeto a las reglas antes indicadas;
- 46.4.4. Si la Junta General de Accionistas acuerda un dividendo a cuenta sin contar con la opinión favorable del Directorio, la responsabilidad solidaria por el pago recae exclusivamente sobre los accionistas que votaron a favor del acuerdo; y,
- 46.4.5. Es válida la delegación en el directorio de la facultad de acordar el reparto de dividendos a cuenta.


Capítulo II

Disolución y liquidación de la Universidad

Artículo 47. Causales de disolución

- 47.1. La Universidad se disuelve por las causales previstas en el artículo 407 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 47.2. En caso la Universidad incurra en alguna causal de disolución el Directorio, debe convocar a la Junta General de Accionistas en un plazo máximo de treinta (30) días, para la adopción de las medidas que correspondan.

Artículo 48. Liquidación de la Universidad

	ESTATUTO	Setiembre-2023
	ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA	
	Página 27 de 27	

48.1. El proceso de liquidación se inicia una vez que la Universidad es disuelta. La Universidad disuelta conserva su personería jurídica mientras dura el proceso de liquidación, y hasta que se inscriba la extinción en los registros públicos.

48.2. Durante el proceso de liquidación, debe añadirse a la razón social de la Universidad la expresión “en liquidación” en todos sus documentos y correspondencia.

Artículo 49. Cese de la representación

La representación de los directores, administradores, gerentes y representantes legales cesa desde el acuerdo de disolución. Los liquidadores asumen las funciones que les corresponden según la normativa y a los acuerdos de la Junta General de Accionistas.

TITULO X

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 50. Solución de controversias

Todo litigio o controversia derivado o relacionado con la sociedad, incluyendo los que se susciten entre sus accionistas, entre la sociedad y éstos, así como aquellos generados entre los accionistas y los directores o gerentes de la sociedad, y entre estos últimos y la sociedad, debe ser resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) miembros, en un arbitraje de Derecho, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas reglamentos, administración y decisión se someten las partes de forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.